

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL, NIVEL B, AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor de fecha 18 de febrero de 2022, se ha aprobado la convocatoria para la constitución, por concurso-oposición, de una relación de personas aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de trabajador/a social, nivel B, al servicio del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

Dicho proceso selectivo se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en el Reglamento de Ingreso dictado para su desarrollo y ejecución, demás normas de aplicación y en las bases de esta convocatoria.

Base 1.- Objeto y normas generales de la convocatoria.

1.1 Se anuncia convocatoria para la constitución, por concurso-oposición, de una relación de personas aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de trabajador/a social, nivel B, para dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Zizur Mayor.

1.2 Esta relación de personas aspirantes a la contratación temporal se ajustará a lo establecido en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por

la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal, en todo aquello que resulte de aplicación, tal y como lo recogen los acuerdos colectivos municipales.

1.3 Quienes superen las pruebas previstas pasarán a formar parte de una relación de personas aspirantes para cubrir de forma temporal, las necesidades que puedan surgir en el puesto de trabajador/a social, del Ayuntamiento de Zizur Mayor. Las contrataciones que se deriven del citado proceso selectivo tendrán una duración equivalente a la duración de la causa o circunstancias que justificaron su formalización. De esta forma, la contratación o sucesivas contrataciones que se formalicen finalizarán en el momento en que finalice la causa que provocó la provisión temporal de la plaza. En todo caso, los contratos que se formalicen preverán el periodo de prueba que proceda legalmente.

1.4 Los trabajos y funciones a desempeñar serán los adecuados a la categoría de la convocatoria y a las tareas del puesto de trabajador/a social.

1.5 La lista constituida al amparo de esta convocatoria estará vigente durante un periodo máximo de cinco años, y tendrá carácter subsidiario respecto de la lista anterior constituida por resolución de concejalía número 635 de 12 de agosto de 2020 y cuya vigencia máxima es de tres años desde su aprobación.

No obstante en caso de que sea necesario realizar diversas convocatorias, las sucesivas relaciones de aprobados dejarán sin efecto a las anteriores.

1.6 El horario de trabajo, será el establecido para el puesto de trabajo concreto al que se opte, adaptándose en todo momento según las necesidades del servicio y pudiendo ser modificado por el mismo.

1.7 El puesto de trabajo de trabajador/a social estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel B de los establecidos en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra así como con los complementos que se aprueben y/o en su

defecto, estén establecidos en la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Zizur Mayor para dicho puesto de trabajo.

Base 2.- Requisitos y tasas

2.1 Para ser admitidas a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir en el momento en que finalice el plazo para presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes de éstos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que el plazo de presentación de solicitudes termine.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de credencial que acredite su homologación.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la Función Pública.

f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

La acreditación del requisito se exigirá a quienes superaran el proceso selectivo y con carácter previo a su contratación administrativa o laboral, debiendo aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y, en su caso, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sea nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes directamente o a través de este Ayuntamiento si previamente le autorizó en la propia instancia o solicitud para su consulta.

2.2 Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

2.3 El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

2.4 Pago de tasas

La Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Derechos de Examen (B.O.N núm. 236, 2 de diciembre de 2014) establece que la tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 20 euros.

2.5 Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas que figuren inscritas como *desempleadas* durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que durante el período de inscripción no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional; y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de empleo que corresponda.

- Las personas que figuren inscritas como *demandantes de empleo*, se acreditará mediante certificado de inscripción en el SNE-NL; y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

2.6 La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, se acreditará mediante declaración solemne del interesado del Anexo II. En las oficinas del Ayuntamiento se facilitará modelo de declaración, pudiendo obtenerse también a través de Internet en la dirección antes señalada.

2.7 El abono de dicha tasa, nominal e individualizada se efectuará mediante ingreso en efectivo, o transferencia, en las cuentas del Ayuntamiento de Zizur Mayor de las entidades bancarias siguientes: Caixabank núm. ES03 2100.5199.54.2200064878, Caja Rural de Navarra núm. es57 3008.0066.81.0702518820 y Caja Laboral Popular núm. ES43 3035.0200.87.2000790026, en cuyo caso en el justificante de pago deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del aspirante.
- DNI/NIF.
- Número de cuenta en la que se efectúa el abono.
- Concepto: Oposiciones.
- Puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.8 La falta de pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Base 3. Procedimiento

3.1 Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal, deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

La presente convocatoria se hará pública mediante publicación de reseña en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de la convocatoria se encontrará disponible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor- Zizur Nagusia, en la <https://sedeelectronica.zizurmayor.es>, así como en la página web municipal.

Base 4. Instancias

4.1 Las solicitudes para poder participar en la convocatoria se deberán presentar a través del Registro Telemático (<https://sedeelectronica.zizurmayor.es>) mediante DNI-e o certificado digital, CLAVE, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 apartado 3 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de medios electrónicos necesarios”. En la Ley Foral 27/2018, de 24 de diciembre de presupuestos generales de Navarra para el año 2019, en su disposición adicional décima segunda. Disposiciones relativas a los procesos selectivos convocados por las Administraciones Públicas de Navarra, expone que “se faculta a las Administraciones Públicas de Navarra para que, en las convocatorias de procesos selectivos, de ingreso o provisión de puestos de trabajo se exija la presentación electrónica de las solicitudes y demás documentación.”

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de setiembre de 2021, se acuerda posibilitar al Ayuntamiento de Zizur Mayor a exigir la presentación electrónica de solicitudes y demás documentación en procesos de selección en los que se considere que el personal aspirante está capacitado para la presentación electrónica. Por la titulación y funciones a desempeñar que se exigen en la presente convocatoria, se considera suficiente justificada la exigencia de la presentación electrónica de las solicitudes y demás documentación.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria como Anexo I.

4.2 Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que estas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de

tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud.

4.3 Junto con la instancia de participación las personas aspirantes deberán aportar la documentación siguiente:

- Copia del Documento Nacional de identidad.
- Copia del Título acreditativo del requisito de la base 2.1.c).
- Justificante de abono de la tasa, o documentación acreditativa de su exención (certificado de inscripción en el SNE-NL, y declaración solemne del interesado del Anexo II).
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- En su caso, documentación relativa a adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas de personas aspirantes con discapacidad.

4.4 Las personas aspirantes señalarán en la instancia una dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones.

4.5 El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

Base 5. Admisión de personas aspirantes. Listas provisionales

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el concejal delegado de Presidencia, Función Pública y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Zizur Mayor dictará Resolución aprobando las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas y se harán públicas en la sede electrónica en la <https://sedeelectronica.zizurmayor.es>, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor, así como en la página web municipal.

5.2 A partir de dicha fecha de publicación en la sede electrónica y dentro del plazo de dos días hábiles siguientes, los aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

Base 6. Admisión de personas aspirantes. Listas definitivas

6.1 Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, el concejal delegado de Presidencia, Función Pública y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Zizur Mayor, dictará Resolución aprobando las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se harán públicas en la sede electrónica, en la <https://sedeelectronica.zizurmayor.es>, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Zizur Mayor, y en la página web municipal, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la base octava de la presente convocatoria.

6.2 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

6.3 El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Base 7. Tribunal calificador

7.1 El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D^a: Piluka García Castellano, Concejala del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

Suplente: D. Jon Gondán Cabrera, Alcalde del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

1^a Vocal: D^a María del Mar Llorente Jiménez, Trabajadora Social designada por el Colegio Oficial de Trabajo Social de Navarra.

Suplente: D^a Ana Isabel Luser Cruchaga, Trabajadora Social designada por el Colegio Oficial de Trabajo Social de Navarra.

2^a Vocal: D^a M^a Teresa Artazcoz Oroz, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

Suplente: D^a Mercedes Alduan Urdiain, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

3^a Vocal: D^a Edurne Ipiña Martínez, Técnica de Juventud y participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zizur Mayor; representante propuesto por la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

Suplente D. Javier Monreal Gainza, designado por el representante de los trabajadores del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

Vocal- Secretaria: doña Cristina Fabo Legarda, Secretaria del Ayuntamiento de Zizur Mayor- Zizur Nagusia.

Suplente Doña Isabel Abadía Sanz, Técnica de Administración Pública y RRHH, del Ayuntamiento de Zizur Mayor- Zizur Nagusia.

7.2 El Tribunal deberá constituirse antes de la prueba selectiva.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario.

7.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

7.4 El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

Base 8. Desarrollo y valoración del proceso de selección

8.1 Fase de concurso. Méritos.

8.1.1 Los méritos alegados citados en la base 4.3. deberán ser aportados en el plazo de presentación de instancias.

8.1.2 Los méritos aportados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

La puntuación máxima que se pueda alcanzar en la fase de concurso será de 30 puntos.

8.1.3 En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en el mencionado baremo.

8.1.4 Los empates que se produzcan en la puntuación de los/las concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se resolverá en favor de quien tenga mayor edad.

8.1.5 El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por los/las concursantes.

8.1.6 Terminada la calificación de los méritos, el Tribunal publicará en la sede electrónica, en la <https://sedeelectronica.zizurmayor.es>, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Zizur Mayor, así como en la página web municipal, las puntuaciones obtenidas por los/las participantes, y abrirá un plazo de dos días hábiles para que las personas interesadas puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de sus méritos.

8.1.7 Una vez resueltas por el Tribunal calificador las reclamaciones que se formulen, éste publicará las puntuaciones definitivas de todas las personas participantes en la sede electrónica, <https://sedeelectronica.zizurmayor.es>, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Zizur Mayor, así como en la página web municipal, y remitirá la lista de concursantes, ordenada conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo, al concejal delegado de Presidencia, Función Pública y Seguridad Ciudadana.

8.1.8 Se convocará a la realización de la prueba de conocimiento del euskera que acredite su nivel de conocimiento a aquellas personas concursantes que hayan solicitado realizarla en el Anexo I de Modelo de Instancia, con el objeto de baremar el mérito contemplado en el Anexo IV apartado b) de la convocatoria.

8.2 Fase de oposición.

8.2.1 En el mismo acto aprobatorio de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas correspondientes al proceso de selección.

La oposición dará comienzo a partir del mes de abril de 2022.

La convocatoria a las pruebas de la oposición se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

8.2.2 Las pruebas de la oposición serán las que se indican en la presente base y se desarrollarán sobre las materias que se señalan en el temario del Anexo III de la convocatoria.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

8.3 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas aspirantes con discapacidad reconocida, que lo hubieran solicitado en la solicitud, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

8.4 Desarrollo de la oposición.

La oposición se desarrollará en la forma indicada en las presentes bases.

La oposición constará de las dos pruebas en las cuales se valorarán los conocimientos teórico - prácticos de las personas aspirantes sobre la actividad del puesto de trabajo, siguientes:

a) La primera prueba. Consistirá en cuestionario tipo “test” de respuesta múltiple formado por 40 preguntas con tres opciones de respuesta, a las que se incorporarán tres preguntas más como reserva, sobre conocimientos tanto generales como específicos de las actividades del puesto de trabajo, y en la que solamente una de las respuestas será la correcta; y a realizar en el máximo de tiempo que decida el Tribunal. Las preguntas tendrán relación con los temas recogidos en el Anexo III.

La prueba se valorará un máximo de 40 puntos, siendo necesario superar el 50% de su totalidad para superarla.

Así mismo serán incluidas en listas de aspirantes a la contratación temporal todas aquellas personas que hubieran obtenido, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida para la prueba.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor 1 puntos y las respuestas incorrectas penalizarán con 1/4 de puntos.

El sistema de la prueba será en sobre cerrado mediante plicas, o mediante lectura óptica, a elección del Tribunal.

b) La segunda prueba. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, que incorporará aspectos relacionados con las funciones y contenidos del puesto de trabajo, y con los temas recogidos en el Anexo III; y a realizar en el máximo de tiempo que decida el Tribunal.

La prueba se valorará con un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, la aportación personal de la persona aspirante, su claridad y orden de ideas, y su capacidad de síntesis.

Esta segunda prueba se llevará a cabo por el sistema de plicas.

Esta segunda prueba no se valorará en el supuesto de no superar la primera prueba.

8.5 Concluida la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Zizur Mayor y en la Sede Electrónica municipal <https://sedeelectronica.zizurmayor.es/> en la reseña de la convocatoria, las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días naturales, para que las personas interesadas puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Base 9. Listas de aspirantes a la contratación temporal.

Se constituirán las siguientes listas:

- 1) Lista de personas aspirantes aprobadas.
- 2) Lista de personas aspirantes que no hayan resultado aprobadas, que estará formada por aquellas que hayan superado la primera prueba en el proceso selectivo.

10. Propuesta del tribunal

10.1 Concluida la celebración de estas pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal <https://sedeelectronica.zizurmayor.es/> en la reseña de la convocatoria, la lista de personas aspirantes aprobadas con las calificaciones obtenidas, y lista de personas aspirantes que no hayan resultado aprobadas y que hayan superado la primera prueba en el proceso selectivo.

El orden de las personas aspirantes en la lista de aprobadas vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Asimismo, el orden en la lista de aspirantes que no hayan resultado aprobados y que hayan superado la primera prueba del proceso selectivo, ordenados por la puntuación obtenida en dicha prueba, situándose esta lista detrás de la lista de aprobados.

En caso de empate se resolverá mediante un único sorteo celebrado en acto público convocado al efecto. Se extraerán al azar dos letras del abecedario, resolviéndose los empates atendiendo al orden alfabético del primer apellido, partiendo de las dos letras obtenidas. A estos efectos a las letras “ZZ” les seguirán las letras “AA”. En el caso de no existir ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience con las dos letras iniciales obtenidas, se acudiría al apellido inmediatamente siguiente en orden alfabético, entendiéndose que a las letras “ZZ” les siguen las letras “AA”. Los resultados del mismo se harán públicos en la página web y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Asimismo, formulará al ayuntamiento convocante una propuesta de personas que hayan superado las mismas y una propuesta de personas que han superado el primer ejercicio que, de forma ordenada por la puntuación obtenida en el proceso selectivo, integrarán las relaciones de aspirantes a las contrataciones que motivan dicho proceso.

La propuesta será vinculante para el Ayuntamiento convocante.

10.2 Mediante resolución del concejal delegado, que se publicará en la sede electrónica, tablón de anuncios y en la página Web, del ayuntamiento de Zizur Mayor, se aprobará la relación de personas aspirantes seleccionadas.

10.3 Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas para su contratación, de acuerdo con las necesidades que se produzcan, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

10.4 Para los llamamientos referidos con anterioridad, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002 de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra, para lo que se abrirá un plazo antes de la aprobación de la relación de aspirantes seleccionados, para que aquellas personas interesadas, acrediten su discapacidad.

10.5 Así mismo, con anterioridad a la contratación, las personas seleccionadas acreditarán el cumplimiento del requisito 2.1.d) mediante el reconocimiento de salud realizado por el servicio de prevención y deberán acreditar el cumplimiento del requisito 2. 1 f) aportando una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y, en su caso, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sea nacional, traducido y legalizado de

acuerdo con los Convenios internacionales existentes directamente o a través de este Ayuntamiento si previamente le autorizó en la propia instancia o solicitud para su consulta.

10.6 Las personas contratadas serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

BASE 11. PROTECCIÓN DE DATOS

Identidad: Ayuntamiento de Zizur

Dirección Postal: Parque Erreniega S/N 31180 Zizur Mayor

Teléfono: 948 181896

Delegado de protección de datos: delegadaprotecciondatos@zizurnagusia.eus

Finalidad: Gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.

Base Jurídica: Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Destinatarios de los datos: Los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web municipal y en los tablones de anuncios según se indica en la convocatoria.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos en el caso de que sean inexactos así como cancelarlos dirigiéndose a la dirección señalada en el apartado primero.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

Base 12. Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto ante el órgano municipal que aprueba la convocatoria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante que hubiera nombrado al tribunal, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.



ANEXO I

Don/Doña			
D.N.I./Carta de identidad	Fecha nacimiento [dd/mm/aaaa]	Lugar nacimiento	Nacionalidad
Domicilio actual [calle, número, escalera, piso]		Código Postal	Población
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	

EXPONE:

☒ Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

☒ Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

☒ Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

☒ Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

☒ Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

☐ Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan aportando la documentación acreditativa. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

☐ Que acompaña a la instancia fotocopia de:

☐ Copia del Documento Nacional de identidad.

☐ Copia del Título acreditativo del requisito de la base 2.1.c).

☐ Justificante de abono de la tasa.

☐ En caso de exención, documentación acreditativa (Certificado de inscripción en el SNE-NL, y declaración solemne del interesado del Anexo II).

☐ Copia de los documentos acreditativos de méritos.

En todo caso, el Ayuntamiento de Zizur Mayor se reserva la posibilidad de requerir aclaraciones o documentación en el supuesto de imposibilidad material de consulta.

☐ Que consiente que el Ayuntamiento consulte la inexistencia de antecedentes por los delitos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.



En el supuesto que no marque esta casilla, con anterioridad a su contratación, deberá aportar el certificado de inexistencia de antecedentes por estos delitos.

En todo caso, el Ayuntamiento de Zizur Mayor se reserva la posibilidad de requerir aclaraciones o documentación en el supuesto de imposibilidad material de consulta.

SOLICITA:

☒ Ser admitido a la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de **TRABAJADOR-A SOCIAL** al servicio del Ayuntamiento de Zizur Mayor- Zizur Nagusia.

☐ Realizar la prueba de nivel de conocimiento del euskera.

(Firma)

Protección de datos: El Ayuntamiento de Zizur Mayor es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se utilizarán con la finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo para el que han sido presentados o solicitados. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos dirigiéndose a las dependencias municipales. Puede consultar el listado de tratamiento de datos y la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra web: www.zizurmayor.es

ANEXO II

Modelo de Declaración Base 2.2.3.

DECLARACIÓN SOLEMNE

YO

Nombre y dos apellidos

Con D.N.I. número -----

DECLARO la carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Esta declaración se efectúa a los efectos de exención del pago de la tasa por derechos de examen y formalización de expediente.

En Zizur Mayor,

a ----- de ----- de 2022.

Firma

ANEXO III

TEMARIO

1. Ley Foral 15/2006, 14 de diciembre, de Servicios Sociales (BON N.º 152 - 20/12/2006): Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; títulos II, III, IV y VI.

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=10855>

2. Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio, por el que se regulan los programas básicos y el sistema de financiación de los servicios sociales de base (BON N.º 169 - 31/07/2020): Del artículo 1 al artículo 20.

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=52931>

3. Ley 39/2006, 14 de diciembre de Promoción a la Autonomía Personal y atención a personas en situación de dependencia. Título preliminar y título I. (BOE nº 299 de 15/12/2006).

<https://www.boe.es/eli/es/l/2006/12/14/39/con>

4. Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Zizur Mayor (BON Nº 46 de 17 de abril de 2009)

<https://www.zizurmayor.es/wp-content/uploads/2013/04/ORDENANZA-serv-atencion.pdf>

5. "II Manual de Procedimiento en el Marco de la Protección Infantil en la comunidad Foral de Navarra". Volumen 1: Del apartado 3 al 7, ambos incluidos. Volumen 2: Del apartado 2 al 7, ambos incluidos. Volumen 3. (BON nº 105 del 13/05/2019).

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/ii-manual-procedimiento-para-deteccion-notificacion-valoracion-e-intervencion>

6. Ley foral 15/2016 por el que se regulan los derechos a la inclusión social y a la renta garantizada (BON N.º 223 - 18/11/2016)

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=38064>

7. Decreto Foral 26/2018, de 25 de abril, de desarrollo de los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada (BON 05/06/2018). Del artículo 1 al 29.



<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=50202>

8. Bases reguladoras del Ayuntamiento de Zizur Mayor- Zizur Nagusia para la concesión de prestaciones económicas a personas y/o familias en situación de emergencia social. Año 2022

<https://sedeelectronica.zizurmayer.es/anuncios/concesion-de-prestaciones-economicas-a-personas-y-o-familias-en-situacion-de-emergencia-social-ano-2022/>

9. I Protocolo local para la coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres en Zizur Mayor

<https://www.zizurmayer.es/wp-content/uploads/2020/11/Protocolo-Coordinacion-violencia-Zizur-Mayor-definitivo.oct.-2020.pdf>

10. Código deontológico de trabajo social. Consejo Oficial de Diplomados en Trabajo Social.

https://www.cgtrabajosocial.es/codigo_deontologico

11. Decreto Foral 30/2019, de 20 de marzo, por el que se modifica el DF 69/2008 de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general: Prestaciones garantizadas y no garantizadas.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2019/75/0>

Nota.-Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Baremo para la valoración de méritos

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas y en el ámbito privado.

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas, y en el ámbito privado, en puestos de trabajo de trabajador/a social o similares, se realizará atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida en la fecha de publicación de la convocatoria.

Notas:

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2.^a La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a **20 puntos**.

3.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

4.^a Para el personal con desempeño en las Administraciones Públicas, los periodos en los que haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

5.^a En el supuesto que el desempeño del puesto haya sido en régimen de jornada parcial se prorrateará la puntuación de forma proporcional a lo que hubiera supuesto su ejercicio en jornada completa.

b) Conocimiento de euskera.

La puntuación por conocimiento del euskera tendrá una valoración máxima de **10 puntos**, que se distribuirá de la siguiente manera:

1ª. La posesión del título C1 (o nivel superior C2) del Marco común europeo de referencia para las lenguas o de otras titulaciones oficiales equivalentes al nivel C1 (o nivel superior C2), recibirá la máxima valoración.

2ª. De no poseerse dicha titulación, se valorará en 8 puntos la posesión del nivel B2, en 6 puntos la del nivel B1, en 4 puntos la del nivel A2 y en 2 puntos la del nivel A1 o titulaciones oficiales equivalentes.